



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 7 DIC 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YERALDIN VANESA LÓPEZ PARADA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00448-00

Se observa la demanda radicada el día 1° de noviembre de 2018 (fol.83) a través de apoderada judicial, por YERALDIN VANESA LÓPEZ PARADA, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 2° y 156 numeral 3° de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem.
- ✓ Fue agotado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 161 numeral 1° de la norma en comento. (Fol.10)
- ✓ La demanda no se encuentra caducada, dado que se pretende la nulidad de un acto administrativo que niega prestaciones periódicas, el cual puede demandarse en cualquier tiempo, al tenor de lo previsto en el literal c) del numeral 1° del artículo 164 ejusdem.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado, Oficio No. 1500.23/27 del 9 de mayo de 2018. (Fol. 80-81)
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma. (Fol.1)
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderada por YERALDIN VANESA LÓPEZ PARADA invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
2. TRAMITAR la demanda por el procedimiento ordinario en primera instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000) para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta

de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

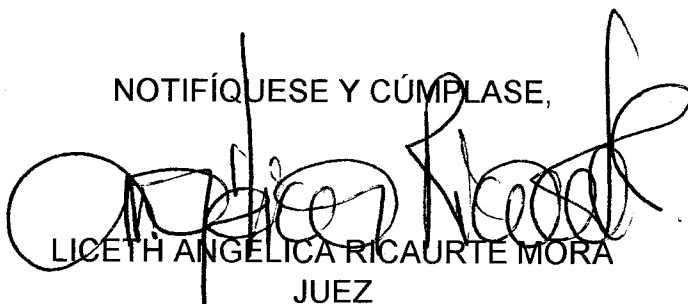
5. ADVERTIR a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.

6. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

7. OFICIAR a la ENTIDAD DEMANDADA para solicitar el aporte del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder; y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

8. RECONOCER personería a la Abogada PAOLA ANDREA NIÑO GÓMEZ, como apoderada, en los términos y fines del poder otorgado, visible a folio 1, por contar con su Tarjeta Profesional vigente, conforme al **Certificado de Vigencia No. 272690 de fecha 29 de noviembre de 2018**, expedido por la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 094 10 DIC 2018

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria